

REGLAMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GUÍA PARA LA REDACCIÓN Y VISADO DE
PROYECTOS Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

AÑO 2018

ÍNDICE GENERAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

GUÍA PARA LA REDACCIÓN Y VISADO DE PROYECTOS Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

D	DOCUMENTOS	3
	Se refiere al conjunto de documentos necesarios para la contratación del trabajo profesional del arquitecto, así como para la tramitación de los mismos ante el Colegio y la Administración competente.	
POM	FASES PROYECTO DE OBRA MAYOR	5
	Abarca las definiciones de las distintas fases del proyecto, así como el contenido y documentación precisa para su tramitación, haciendo siempre referencia a la normativa específica de aplicación en cuanto a su exigencia o recomendación.	
	EP ESTUDIO PREVIO	6
	AP ANTEPROYECTO	7
	PB PROYECTO BÁSICO	9
	PE PROYECTO EJECUCIÓN	
	PBE PROYECTO BÁSICO + EJECUCIÓN	
	PLE PROYECTO DE LEGALIZACIÓN	22
POm	PROYECTOS DE OBRA MENOR	25
	Se incluye a efectos sistemáticos el derribo como obra menor. De igual forma contiene la definición, variantes, contenido y documentación precisa para la tramitación del derribo y la obra menor.	
	DR DERRIBO	26
	DI Derribo inminente	
	PDR Proyecto de derribo	
	POm OBRA MENOR	28
	POmA Proyecto de obra menor con documento técnico abreviado	
	POmC Proyecto de obra menor con documento técnico completo	
DO	DIRECCIÓN DE OBRA	29
	Abarca los documentos más relevantes a tener en cuenta durante esta fase de la edificación, excluyendo los documentos LOE que se estudian en otra sección.	

D DOCUMENTOS

D0 EP COMUNICACIÓN DE ENCARGO

AP
PB
PE
PBE
DO

EX La Comunicación de Encargo deberá presentarse antes o junto con el proyecto que se tramite. Para el supuesto caso de que el Colegiado no desee encomendar la gestión de cobro y contabilidad al Colegio será preceptiva la aportación de este documento. Modelo que solo precisa de la firma del Arquitecto. **D0.1**

La obligatoriedad en la exigencia de la nota-encargo viene regulada y exigida en el Artículo 28 del Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior. **D0.2**

EX FIRMAS: Se tendrá que suscribir cada página de la Comunicación de Encargo para que se entiendan como validadas todas las indicaciones del documento. (Artículo 1254 del Código Civil). **D0.3**

EX AUTORIZA SI/NO: Este apartado se deberá cumplimentar a efectos de conocer si el Colegiado autoriza la entrega de la documentación al promotor o, si por el contrario, será retirada por el Arquitecto. **D0.4**

LEGALIDAD/ANTIGÜEDAD: En caso de intervenciones en edificaciones existentes, tanto de reforma como de ampliación, se deberá acreditar la legalidad o antigüedad de la edificación existente debiéndose justificar o aplicar cualquiera de los tres apartados siguientes según R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (Art. 52): **D0.5**

a) La edificación tiene más de diez años: en este caso ha prescrito la falta urbanística (4 años) y la responsabilidad decenal en caso de intervención de algún profesional (10 años), por lo que se podrá visar cualquier reforma o ampliación sin necesidad de regularizar lo existente (Artículo 1591 del Código Civil y Artículo 17,1 a) de la LOE). **D0.6**

b) La edificación tiene más de cuatro años: en este caso ha prescrito la falta urbanística, por lo que se podrá visar una reforma o ampliación con esta antigüedad, siempre que se acredite mediante certificado municipal la no existencia de expediente de disciplina urbanística que interrumpa la prescripción (Artículo 361.1 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias). **D0.7**

c) La edificación es irregular y no cumple con alguna de las dos anteriores: en ese caso se deberá legalizar lo existente para poder visar la reforma o ampliación (Artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias). **D0.8**

EX ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL: Se requiere que el edificio Principal cuente con certificado final, salvo actuación conjunta así establecida entre el Arquitecto director de la obra principal y el del acondicionamiento de local (criterio establecido por la Junta del Colegio de Arquitectos al resolver cuestiones sobre estas intervenciones). De no contar con certificado final se exigirá el requisito de antigüedad en los términos establecidos en el apartado anterior sobre legalidad/antigüedad. **D0.9**

EX FASES DEL TRABAJO PROFESIONAL: Deberán especificar en la comunicación de encargo las fases encargadas del trabajo profesional encomendado. **D0.10**

EX PLANO DE SITUACIÓN: A la comunicación de encargo, si no se presenta conjuntamente con el proyecto, se acompañará plano

de situación con las referencias precisas para la fácil e inequívoca localización del trabajo.

			RE Ha de especificarse el NUMERO DE GOBIERNO establecido por el Ayuntamiento o, en su defecto, cualquier otro dato identificativo de la finca, con la finalidad de ubicar correctamente el inmueble y detectar una posible duplicidad de expedientes, al margen de ser un requisito esencial en la declaración de Obra Nueva y División de Propiedad Horizontal y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad (R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).	
D1	PB	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	RE Se recomienda la incorporación al proyecto de la hoja resumen, por un lado, como extracto básico del contenido del mismo y acreditativo de toda la documentación que se presenta a visado y, por otro, para facilitar la contratación del Arquitecto Técnico por el Promotor.	D1.1
D2	PE	DATOS ESTADÍSTICOS		D2.1
D3	PBE	MEMORIA URBANÍSTICA		D3.1
D4	PE PBE	PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	RE Los Ayuntamientos establecen en su normativa urbanística la necesidad de conocer los miembros integrantes de la dirección facultativa para la expedición del permiso de obra, requisito que se cumple con la tramitación de la presente acreditación.	D4.1
D5	EP AP PB PE PBE	DECLARACIÓN JURADA	EX Declaración responsable de compatibilidad, donde los intervinientes declaran no estar afectados por ninguna causa de incompatibilidad legal o deontológica que impida asumir el trabajo encomendado.	D5.1
D6	PE PBE	ESTADÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	RE Se trata de una Instrucción del Ministerio de Fomento que demanda, a efectos estadísticos, la cumplimentación de este documento, que el Ayuntamiento a su vez exige como requisito formal previo al otorgamiento de la licencia. Su cumplimiento es obligatorio (Ley 4/90)	D6.1
D7	PE PBE	ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD	RE Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción. <i>"Plan de seguridad y salud en el trabajo.</i> <i>1. En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.</i> <i>En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 5.</i> <i>2. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra."</i> En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto se ha redactado por parte del Colegio un modelo a cumplimentar de Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.	D7.1

POM FASES PROYECTO DE OBRA MAYOR

Abarca las definiciones de las distintas fases del proyecto, así como el contenido y documentación precisa para su tramitación, haciendo siempre referencia a la normativa específica de aplicación en cuanto a su exigencia o recomendación.

EP	ESTUDIO PREVIO
AP	ANTEPROYECTO
PB	PROYECTO BÁSICO
PE	PROYECTO EJECUCIÓN
PBE	PROYECTO BÁSICO + EJECUCIÓN
PLE	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN

EP	ESTUDIO PREVIO	<p><i>"Constituye la fase preliminar del encargo, en la que se expresan las ideas que se desarrollan de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos, a escala o sin ella. Incluye la recogida y sistematización de la información precisa, el planteamiento del programa técnico de necesidades y una estimación orientativa de coste económico, que permitan al cliente adoptar una decisión inicial."</i></p> <p>Según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.4.1.</p>	
ME-EP	MEMORIA		
ME-EP1	MEMORIA EXPOSITIVA	<p>EX "Memoria expositiva que recoja y sistematice la información precisa, el planteamiento del programa técnico de necesidades (...)", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.4.1.</p> <p>EX La memoria expositiva contendrá los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes (Arquitectónicos, urbanísticos, técnicos, legales y económicos) y otros condicionantes de partida. • Datos del emplazamiento (Situación, forma, superficies, altimetría y orientación). • Datos del edificio (Caso de rehabilitación, reforma o ampliación). • Programa de necesidades. • Solución adoptada. • Justificación de ideas presentadas. • Resumen aproximado de superficies construidas. 	ME-EP1.1 ME-EP1.2
PL-EP	PLANOS		
PL-EP1	CROQUIS O DIBUJOS A ESCALA	<p>EX Croquis de situación. Se recomienda que el plano de situación esté referenciado a punto localizado y con indicación de norte geográfico.</p> <p>EX Plano de parcela con indicación de sus características físicas más importantes, accesos y emplazamiento de la edificación proyectada</p> <p>EX Planos a escala sin acotar, o con acotaciones elementales para definir el tamaño global de la obra.</p> <p>EX Plantas generales de distribución, sin diseñar estructura ni esquemas de instalaciones, con indicación de usos de cada pieza.</p> <p>EX Alzados esquemáticos de fachadas.</p> <p>EX Mínimo una sección por el núcleo de comunicaciones verticales.</p> <p>EX Si es obra de rehabilitación, reforma o ampliación, se incluirán planos (a escala) del estado actual de plantas, alzados y secciones más característicos.</p>	PL-AP1.1 PL-AP1.2 PL-AP1.3 PL-AP1.4 PL-AP1.5 PL-AP1.6 PL-AP1.7
MP-EP	PRESUPUESTO		
MP-EP1	ESTIMACIÓN DEL COSTE	<p>EX "Estimación orientativa de coste económico, que permita al cliente adoptar una decisión inicial", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.4.1.</p>	MP-EP1.1

AP	ANTEPROYECTO	<p><i>"Es la fase de trabajo en la que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales de la obra: funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto. Documento no apto para concesión de licencia."</i></p> <p>Según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.4.2.</p>	
ME	MEMORIA		
ME-AP1	MEMORIA JUSTIFICATIVA	<p>EX <i>"Memoria justificativa de las soluciones de tipo general adoptadas en las que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales de obra: funcionales, formales, constructivas y económicas..."; según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.4.2.</i></p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículo 233: Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.</p> <p>Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:</p> <p>a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.</p> <p>b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.</p> <p>c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.</p> <p>d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.</p> <p>e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.</p> <p>f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.</p> <p>g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.</p> <p>h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.</p>	<p>ME-AP1.1</p> <p>ME-AP1.2</p> <p>ME-AP1.3</p>
PL-AP	PLANOS		
PL-AP1	PLANOS GENERALES	<p>EX Plano de situación. Se recomienda que el plano de situación esté referenciado a punto localizado y con indicación de norte geográfico.</p> <p>EX Plano de parcela con indicación de sus características físicas más importantes, accesos y emplazamiento de la edificación proyectada</p> <p>EX Planos a escala sin acotar, o con acotaciones elementales para definir el tamaño global de la obra.</p> <p>EX Plantas generales de distribución, sin diseñar estructura ni esquemas de instalaciones, con indicación de usos de cada pieza.</p> <p>EX Alzados esquemáticos de fachadas.</p>	<p>PL-AP1.1</p> <p>PL-AP1.2</p> <p>PL-AP1.3</p> <p>PL-AP1.4</p> <p>PL-</p>

AP1.5

EX Mínimo una sección por el núcleo de comunicaciones verticales.

**PL-
AP1.6**

EX Si es obra de rehabilitación, reforma o ampliación, se incluirán planos, a escala, del estado actual de plantas, alzados y sección más característicos.

**PL-
AP1.7**

MP-AP PRESUPUESTO

MP-AP1 AVANCE DEL PRESUPUESTO

Avance de presupuesto con estimación global por superficie construida u otro método que se considere idóneo. Según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.

**MP-
AP1.1**

PB	PROYECTO BÁSICO	<p>“Es la fase del trabajo en la que se definen de modo preciso las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido es suficiente para solicitar, una vez obtenido el preceptivo visado colegial, la licencia municipal u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo la construcción”, según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.4.3.”</p> <p>Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento”, Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.)</p>
PE	PROYECTO EJECUCIÓN	<p>“Es la fase del trabajo que desarrolla el proyecto básico, con la determinación completa de detalles, y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos y puede llevarse a cabo, en su totalidad, antes del comienzo de la obra o parcialmente, antes y durante la ejecución de la misma. Su contenido reglamentario es suficiente para obtener el visado colegial necesario para iniciar las obras”, según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.4.4.</p> <p>El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.) (www.codigotecnico.org).</p>
PE	PROYECTO BÁSICO + EJECUCIÓN	<p><i>Es la fase del trabajo que desarrolla conjuntamente los proyectos básico y de ejecución.</i></p>

ME I. MEMORIA

ME1	B 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA BE	EX "Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativas de las soluciones concretas...", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículo 233: Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. "Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente": Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).	ME1.1 ME1.2
	B 1.1 AGENTES BE	EX Promotor, proyectista, otros técnicos Si el promotor es persona física, deberá indicarse el nombre y apellidos, número de NIF, dirección y teléfono de contacto. En el caso de personas jurídicas, se indicará el número de CIF, denominación de la entidad mercantil, dirección, nombre y apellidos del representante legal y NIF del mismo. RE Si se tiene conocimiento de la intervención de otros agentes de la edificación, se indicará en este apartado. "Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales y otros documentos técnicos, en la memoria del proyecto se hará referencia a éstos y a su contenido, y se integrarán en el proyecto por el proyectista, bajo su coordinación, como documentos diferenciados..." (CTE, Anejo I, Contenido del proyecto, apartado 3).	ME1.3 ME1.4
	B 1.2 INFORMACIÓN PREVIA BE	EX ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA, DATOS DEL EMPLAZAMIENTO, ENTORNO FISICO, NORMATIVA URBANÍSTICA En este apartado se indicarán los datos de interés para la comprensión del trabajo profesional encomendado, tales como convenios urbanísticos, referencias catastrales, servidumbres, etc. Se realizará una descripción de las condiciones de relación de la parcela objeto de proyecto con su entorno inmediato. Se hará referencia también a todos los datos necesarios para la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.	ME1.5
	B 1.3 DESCRIPCIÓN DEL BE PROYECTO	EX DATOS DEL EDIFICIO EN CASO DE REHABILITACIÓN, REFORMA O AMPLIACIÓN. INFORMES REALIZADOS. Antigüedad, legalidad, referencia a proyectos anteriores, etc. Se aportarán referencias a proyectos tramitados anteriormente o documentos acreditativos, tales como certificados finales, recibos de impuestos de bienes inmuebles o certificados de antigüedad, fotografías, etc.	ME1.6
		EX DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO Objeto del encargo, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.	ME1.7
		EX DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DEL EDIFICIO, CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES Y CONSTRUIDAS Se especificarán las superficies útiles y construidas por usos, por plantas, por espacios diferenciados, con expresión de parciales y totales, el volumen, las características de los accesos y evacuación.	ME1.8
		EX DESCRIPCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y PARAMETROS Los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto son todos aquellos datos de partida, pautas, criterios,	ME1.9

condicionantes externos en relación a la definición del sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

		EX CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS	ME1.10
		Se deberá hacer mención al cumplimiento por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.	
		Se hará mención al cumplimiento de las normas de disciplina urbanística, justificación urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.	
B BE	1.4 PRESTACIONES DEL EDIFICIO	EX POR REQUISITOS BÁSICOS Y EN RELACIÓN CON LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DEL CTE.	ME1.11
		Las prestaciones son el conjunto de características, cualitativas o cuantitativas, del edificio, identificables objetivamente que contribuyen a determinar su aptitud para responder a diferentes funciones para las que ha sido diseñado.	
		Los requisitos básicos de la edificación son los objetivos derivados de la demanda social de calidad de los edificios y cuya consecución debe procurarse tanto en el proyecto como en la construcción, mantenimiento y conservación de los mismos.	
		Se indicarán en particular las prestaciones acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.	
		EX LIMITACIONES DE USO.	ME1.12
		Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones. Estas limitaciones vienen referidas a la responsabilidad de los usuarios en el uso de los distintos espacios que configuran la edificación.	
ME2	B 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	EX Conforme al artículo 1.4.4. en relación con el 1.5 , según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su profesión.	ME2.1
		Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).	
	2.0 DESCRIPCIONES DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS	EX	ME2.2
B BE	2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO	EX CARACTERÍSTICAS DEL SUELO Y CIMENTACIÓN	ME2.3
		Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.	
E BE	2.2 SISTEMA ESTRUCTURAL (Cimentación, estructura portante y estructura horizontal)	EX BASES DE CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES	ME2.4
		Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.	
E BE	2.3 SISTEMA ENVOLVENTE (Cimentación, estructura portante y estructura horizontal)	EX DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS DE LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO	ME2.5
		Con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.	
		El aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado.	

E 2.4 SISTEMA DE BE COMPARTIMENTACIÓN	EX DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN	ME2.6
	Con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.	
E 2.5 SISTEMA DE ACABADOS BE	EX CARACTERÍSTICAS DE LOS ACABADOS	ME2.7
	Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.	
E 2.6 SISTEMA DE BE ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	EX PRESTACIONES Y BASES DE CÁLCULO	ME2.8
	Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes: 1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. 2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.	
E 2.7 EQUIPAMIENTO BE	EX DEFINICIÓN DE BAÑOS, COCINAS Y LAVADEROS, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL, ETC.	ME2.9
	Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.	

ME3

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.0 JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL EDIFICIO	EX Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. Para justificar que un edificio cumple las exigencias básicas que se establecen en el CTE podrá optarse por: a) Adoptar soluciones técnicas basadas en los DB, cuya aplicación en el proyecto, en la ejecución de la obra o en el mantenimiento y conservación del edificio, es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas relacionadas con dichos DB; o b) Soluciones alternativas, entendidas como aquéllas que se aparten total o parcialmente de los DB. El proyectista o el director de obra pueden, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adoptar soluciones alternativas, siempre que justifiquen documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación de los DB. También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE. (Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).	ME3.0
E 3.1 SEGURIDAD BE ESTRUCTURAL	EX JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS SE-1 Y SE-2 Para satisfacer el requisito básico "Seguridad estructural", se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias básicas SE 1, "Resistencia y Estabilidad" y SE 2 "Aptitud de Servicio", mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Adopción de soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • DB-SE Seguridad estructural. • DB-SE-AE Acciones en la Edificación. 	ME3.1

<p>E 3.1 SEGURIDAD BE ESTRUCTURAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DB-SE-C Cimientos. • DB-SE-A Acero. • DB-SE-F Fábrica. • DB-SE-M Madera. • Instrucción de Hormigón Estructural vigente <p>b) Soluciones alternativas, según lo indicado en el apartado ME 3 del presente documento.</p> <p>EX JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS SE-1 Y SE-2 ME3.1</p> <p>Para satisfacer el requisito básico "Seguridad estructural", se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias básicas SE 1, "Resistencia y Estabilidad" y SE 2 "Aptitud de Servicio", mediante alguno de los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Adopción de soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DB-SE Seguridad estructural. • DB-SE-AE Acciones en la Edificación. • DB-SE-C Cimientos. • DB-SE-A Acero. • DB-SE-F Fábrica. • DB-SE-M Madera. • Instrucción de Hormigón Estructural vigente <p>b) Soluciones alternativas, según lo indicado en el apartado ME 3 del presente documento.</p>
<p>B 3.2 SEGURIDAD EN CASO DE BE INCENDIO</p>	<p>EX JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS SI-1, SI-2, SI-3, SI-4, SI-5 Y SI-6 ME3.2</p> <p>Para satisfacer el requisito básico "Seguridad en caso de incendio (SI)", se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias básicas SI 1 "Propagación interior", SI 2 "Propagación exterior", SI 3 "Evacuación de ocupantes", SI 4 "Instalaciones de protección contra incendios", SI 5 "Intervención de Bomberos" y SI 6 "Resistencia al fuego de la estructural" mediante alguno de los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Adopción de soluciones técnicas basadas en el Documento Básico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DB-SI Seguridad en caso de incendio. <p>b) Soluciones alternativas, según lo indicado en el apartado ME 3 del presente documento.</p>
<p>E 3.3 SEGURIDAD EN CASO DE BE UTILIZACIÓN</p>	<p>EX JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS SUA-1, SUA-2, SUA-3, SUA-4, SUA-5, SUA-6, SUA-7, SUA-8 Y SUA-9 ME3.3</p> <p>Para satisfacer el requisito básico "Seguridad de utilización y accesibilidad (SUA)", se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias básicas SUA 1 "Seguridad frente al riesgo de caídas", SUA 2 "Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento", SUA 3 "Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento", SUA 4 "Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada", SUA 5 "Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación", SUA 6 "Seguridad frente al riesgo de ahogamiento", SUA 7 "Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento", SUA 8 "Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo", mediante alguno de los siguientes procedimientos y SUA 9 "Accesibilidad":</p> <p>a) Adopción de soluciones técnicas basadas en el Documento Básico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DB-SUA Seguridad de utilización. <p>b) Soluciones alternativas, según lo indicado en el apartado ME 3 del presente documento.</p>
<p>E 3.4 SALUBRIDAD BE</p>	<p>EX JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS HS-1, HS-2, HS-3, HS-4 Y HS-5 ME3.4</p>

Para satisfacer el requisito básico "Higiene, salud y protección del medio ambiente (Tratado en su conjunto bajo el término salubridad)", se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias básicas HS 1, "Protección frente a la humedad", HS 2 "Recogida y evacuación de residuos", HS 3 "Calidad del aire interior", HS 4 "Suministro de agua" y HS 5 "Evacuación de aguas", mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Adopción de soluciones técnicas basadas en el Documento Básico:

• **DB-HS Salubridad.**

b) Soluciones alternativas, según lo indicado en el apartado ME 3 del presente documento.

E 3.5 PROTECCIÓN CONTRA
BE EL RUIDO

EX JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BÁSICAS HR

ME3.5

Para satisfacer el requisito básico "Protección contra el ruido", se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias básicas de protección contra el ruido, mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Adopción de soluciones técnicas basadas en el Documento Básico:

• **DB-HR Protección frente al ruido.**

b) Soluciones alternativas, según lo indicado en el apartado ME 3 del presente documento.

E 3.6 AHORRO DE ENERGÍA
BE

EX JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS BASICAS HE-0, HE-1, HE-2, HE-3, HE-4 Y HE-5

ME3.6

Para satisfacer el requisito básico "Ahorro de energía", se deberá justificar el cumplimiento de las exigencias básicas HE 0, "Limitación del consumo energético", HE 1, "Limitación de demanda energética", HE 2 "Rendimiento de las instalaciones térmicas", HE 3 "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", HE 4 "Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria" y HE 5 "Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica", mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Adopción de soluciones técnicas basadas en el Documento Básico:

• **DB-HE Ahorro de Energía.**

b) Soluciones alternativas, según lo indicado en el apartado ME 3 del presente documento.

**4. CUMPLIMIENTO DE OTROS
REGLAMENTOS Y
DISPOSICIONES**

EX Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

ME3.7

(Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.) y sus modificaciones.

B HABITABILIDAD
BE

RE Se recomienda, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, la mención e incluso cumplimentación de las fichas de justificación del presente Decreto.

ME3.8

1. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística para la construcción de las edificaciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, deberá existir informe favorable sobre la adecuación del proyecto presentado con las condiciones de habitabilidad establecidas en el anexo I del presente Decreto, emitido por los servicios técnicos municipales, si se va a destinar a vivienda libre, o por los del Instituto Canario de la Vivienda, si se va a destinar a vivienda protegida.

2. En el caso de que se trate de edificación destinada a vivienda protegida, el informe sobre la adecuación del proyecto con las condiciones de habitabilidad se emitirá con carácter previo al otorgamiento de la calificación provisional.

3. Para la emisión del informe previsto en el presente artículo será suficiente la presentación del proyecto básico.

<p>B ACCESIBILIDAD BE</p>	<p>RE Se recomienda hacer referencia a la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación. ME3.9</p> <p><i>“Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley. La presente Ley es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias:</i></p> <p><i>1. Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondientes a los espacios libres de edificación, de uso o concurrencia públicos, ya sean estos de titularidad pública o privada.</i></p> <p><i>2. Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a los edificios y locales de uso o concurrencia públicos ya sean estos de titularidad pública o privada, y a la nueva construcción de edificios de uso privado dotados de ascensor.</i></p> <p><i>3. A los transportes públicos y privados de viajeros que sean competencia de las administraciones públicas canarias, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte.</i></p> <p><i>4. A los medios de comunicación que sean competencia de las administraciones públicas canarias, a los sistemas de comunicación o lenguaje actualmente vigentes en los servicios de la Administración Pública o en el acceso a los puestos de trabajo de la misma, y a las técnicas de comunicación o información que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas con limitación o comunicación reducida”.</i></p>
<p>ME4</p>	<p>EX EDIFICACIONES DE CONCURRENCIA O USO PUBLICO: Es necesario justificar la idoneidad de las soluciones adoptadas. Artículo 16.4 de la Ley 8/1995, de 6 de abril: “En la memoria y documentación gráfica de los proyectos de edificaciones de concurrencia o uso público se justificará la idoneidad de las soluciones adoptadas, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de Accesibilidad que se incluye en el anexo 6 de esta norma”. ME3.10</p>
<p>E 4. ANEJOS A LA MEMORIA BE</p>	<p>RE El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras. ME4.1</p> <p>RE Información geotécnica ME4.2</p> <p>(Ver CTE, Anexo I: Documentos del proyecto) y DB SE-C Cimientos.</p> <p>Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; el Documento Básico de Cimientos (SE-C), Artículo 3.5, sobre el estudio geotécnico: <i>“Dado que las conclusiones del estudio geotécnico pueden afectar al proyecto en cuanto a la concepción estructural del edificio, tipo y cota de los cimientos, se debe acometer en la fase inicial de proyecto y en cualquier caso antes de que la estructura esté totalmente dimensionada.”</i></p> <p>Añade, en su Artículo 3.6: <i>“La autoría del estudio geotécnico corresponderá al proyectista, a otro técnico competente o, en su caso, al Director de Obra y contará con el preceptivo visado colegial.”</i></p> <p>RE Cálculo de la estructura. ME4.3</p> <p>RE Protección contra el incendio. ME4.4</p> <p>RE Instalaciones del edificio. ME4.5</p> <p>RE Eficiencia energética. ME4.6</p> <p>RE Estudio de impacto ambiental ME4.7</p> <p>RE Plan de control de calidad ME4.8</p> <p>EX Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso. ME4.9</p> <p>EX Artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las ME4.10</p>

Obras de Construcción: "La inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, de estudio básico, será requisito necesario para el visado de aquél por el colegio profesional correspondiente".

El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de **ME4.11** seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras, artículo 17 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.

Artículo 2.1 e) Podrá ser redactado por el autor del proyecto de edificación o por técnico competente.

EX REDACCION DEL ESTUDIO POR TECNICO DISTINTO DE ARQUITECTO: En el **ME4.12** supuesto que el estudio de seguridad y salud sea redactado por técnico competente distinto de Arquitecto, deberá incorporarse, debidamente visado por su colegio profesional correspondiente, al documento principal para su visado. (Artículo 17.1 del RD 1627/97, de 24 de octubre: "La inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, de estudio básico, será requisito necesario para el visado de aquél por el colegio profesional correspondiente").

RE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA: **ME4.13**

OBRA: Se recomienda recoger en el estudio de seguridad y salud el Técnico que asumirá la función de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, pues se libera de responsabilidad al Arquitecto de cualquier incidente que pueda surgir durante la ejecución de la obra en esta materia, de no asumir la coordinación en esta fase (Artículo 9, letra c) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, que, cuando no exista designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra esta función se le asigna a la Dirección Facultativa, a la que pertenece el Arquitecto, viéndose afectado si se produjera algún accidente durante la realización de los trabajos de la obra).

EX VOLUMEN DE MANO DE OBRA: A efectos de verificar los requisitos de **ME4.14** seguridad y salud, se hace conveniente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 4.2. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, que el Arquitecto indique, cuanto menos, el volumen de mano de obra estimado.

RE REFERENCIAS AL PROYECTO PRINCIPAL: Es preciso que el estudio de **ME4.15**

seguridad y salud, cuando venga redactado por el Arquitecto autor del proyecto de ejecución, tenga referencia al proyecto principal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, que contempla los principios generales aplicables al proyecto de obra, toda vez que, una vez obtenida la licencia municipal, el mencionado estudio de seguridad y salud tiene una tramitación independiente y ante otra administración competente (Inspección de Trabajo).

EX ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD: Se podrá realizar un estudio **ME4.16**

básico de seguridad y salud en los supuestos especificados en el Artículo 4, del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

EX ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: El contenido de un estudio de **ME4.17**

seguridad y salud viene regulado en el Artículo 5, del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

El estudio contendrá:

- Memoria descriptiva
- Pliego de condiciones

- Planos y esquemas de las medidas preventivas
- Mediciones y Presupuesto

EX TECNICOS COMPETENTES: Cuando se trate de edificios cuyos usos son de competencia exclusiva de los Arquitectos, solo se admitirá, por ser los técnicos habilitados y con formación docente específica, a los titulados en Arquitectura o Arquitectura Técnica. **ME4.18**

EX Cuando se trate de edificios cuyos usos no son de competencia exclusiva de los Arquitectos, se admitirá, por ser los técnicos habilitados y con formación docente específica, a los titulados en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería o Ingeniería Técnica. **ME4.19**

RE Cuando se realicen proyectos reformados, se deberá hacer mención en la memoria al Estudio de Seguridad y Salud realizado para el proyecto original, remitiéndose en cuantas prescripciones sobre dicha materia sea oportuno, o redactar el correspondiente modificado Estudio de Seguridad y Salud **ME4.20**

E TELECOMUNICACIONES
BE

RE Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, Artículo 9: "El proyecto técnico, firmado por el profesional encargado por el promotor de la edificación para el diseño de la ICT, que dispone de la titulación establecida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación que, en su caso, actuará en coordinación con el autor del proyecto de edificación, debe ser verificado por una entidad que disponga de la independencia necesaria respecto al proceso de construcción de la edificación y de los medios y la capacitación técnica para ello." **ME4.21**

Ley de Ordenación de la Edificación: Artículo 4.2, en cuanto a la coordinación de proyectos parciales.

Ley de Ordenación de la Edificación: Artículo 12.2, en cuanto a la coordinación en la fase de ejecución del edificio.

LOE: "Disposición adicional sexta: será de aplicación a todos los edificios y conjunto inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no y sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de Propiedad Horizontal regulado por la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril."

E GESTIÓN DE RESIDUOS
BE

EX REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. **ME4.3**

B

EX En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los siguientes documentos: **ME4.3.1**

Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 (obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición).

Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formara parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

E Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el **ME4.3.2** productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

E a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión **ME4.3.3** de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo, además de las especificaciones indicadas para el proyecto básico, las siguientes:

Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generaran, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

PC II. PLIEGO DE CONDICIONES

PC1	E BE	EX Pliego de condiciones, según el Anejo I del CTE	PC1.1
		Pliego de cláusulas administrativas. Disposiciones generales. Disposiciones facultativas. Disposiciones económicas. Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales. Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra. Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.	

MP III. MEDICIONES

MP1	E BE	EX Anejo I del CTE	MP1.1
		Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.	

MP IV. PRESUPUESTO

MP2	B	EX PRESUPUESTO APROXIMADO	MP2.1
		EX Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.	MP2.2
	E BE	EX PRESUPUESTO DETALLADO	MP2.3
		Cuadro de precios agrupado por capítulos. Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata. Incluirá el presupuesto del control de calidad. Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.	
		RE Para conocer con exactitud el importe de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto, es conveniente que en el mismo y al final	MP2.4

se indique la suma total de la medición, que corresponderá necesariamente con el reflejado en la hoja resumen de presupuesto por capítulos.

PL V. PLANOS

RE Se recomienda establecer un campo en la carátula de los planos destinado al visto bueno del promotor, que debería suscribir en prueba de conformidad.

RE Se aconseja incluir en la carátula de los planos el siguiente texto referente a la autoría de los mismos:

"El presente documento es copia de su original del que es autor el arquitecto (...). Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo."

PL1 B SITUACIÓN
BE

EX Anejo I de CTE

PL1.1

EX La exigencia del plano de situación y su remisión a planeamiento, además viene recogida expresamente en el Código Técnico de la Edificación (CTE): *"Plano de situación referido a planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación de norte geográfico"*.

PL1.2

PL2 B EMPLAZAMIENTO
BE

EX Anejo I de CTE

PL2.1

EX La exigencia del plano de emplazamiento, viene recogida expresamente en el Código Técnico de la Edificación (CTE): *"Plano de emplazamiento con justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc"*.

PL2.2

PL3 B PLANO DE URBANIZACIÓN
BE

EX Anejo I del CTE

PL3.1

La exigencia del plano de urbanización viene recogida expresamente en el Código Técnico de la Edificación (CTE): *"Plano de urbanización con red viaria, acometidas, etc"*.

PL4 B PLANTAS GENERALES
BE

EX *"Planos generales (...), de plantas"*, según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.

PL4.1

Anejo I del CTE

EX Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

PL4.2

RE En aplicación del Decreto 117/206, de 1 de Agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, se recomienda la elaboración de los documentos gráficos necesarios para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

PL4.3

PL5 B PLANOS DE CUBIERTAS
BE

EX *"Planos generales a escala y acotados..."*, según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5

PL5.1

EX Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.

PL5.2

PL6 B ALZADOS
BE

EX *"Planos generales a escala y acotados, de alzados"*, según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.

PL6.1

Anejo I del CTE

EX Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas,

PL6.2

gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.

RE Los Ayuntamientos están llevando una política dirigida a conseguir mayor calidad en la edificación, dictando ordenanzas que regulan los materiales a utilizar en los acabados de fachada, por ello es aconsejable que se especifiquen los mismos en el plano de alzado. **PL6.3**

RE Por esta misma causa los Ayuntamientos están dictando ordenanzas que regulan la integración formal de las fachadas de una zona, por ello es aconsejable que se inserte en el plano de fachada el entorno próximo. **PL6.4**

RE En aplicación del Decreto 117/206, de 1 de Agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, se recomienda la elaboración de los documentos gráficos necesarios para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y elementos constructivos. **PL6.5**

PL7 B SECCIONES
BE

EX "Planos generales a escala y acotados, (...) de secciones", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5. **PL7.1**

Anejo I del CTE

EX Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales. **PL7.2**

EX Al margen de constituir un requisito general, el acotar los planos de sección es una concreción exigible cuando es preciso evaluar el impacto medioambiental y/o urbanístico de la edificación proyectada con respecto a la normativa de aplicación. **PL7.3**

RE Se recomienda incluir las rasantes y el perfil del terreno en los planos de sección para mayor y mejor integración de la pieza edificatoria en el entorno en el que se va a construir. **PL7.4**

RE En aplicación del Decreto 117/206, de 1 de Agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, se recomienda la elaboración de los documentos gráficos necesarios para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y elementos constructivos. **PL7.5**

PL8 E PLANOS DE ESTRUCTURA
BE

EX "Planos de cimentación y estructura. Planos de detalle", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5. **PL8.1**

Anejo I del CTE

Descripción gráfica y dimensional de todo del sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra. **PL8.2**

Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural EHE, Artículo 4.2.2, *Condiciones técnicas del proyecto*: "El proyecto deberá describir la estructura, justificando la solución adoptada y definiendo las exigencias técnicas de las obras de ejecución con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución." **PL8.3**

EX En caso de que el proyecto principal se complete con un proyecto parcial de estructuras redactado por otro técnico distinto del Arquitecto autor del proyecto principal, éste deberá venir visado por su Colegio Profesional correspondiente (Art. 10.2., letra b) de la LOE). **PL8.4**

RE Como quiera que la estructura es un elemento básico y fundamental del edificio, de cuya responsabilidad no puede eximirse el Arquitecto autor del proyecto principal, se recomienda la asunción de la **PL8.5**

		coordinación expresa del proyecto parcial de estructuras mediante su firma (Artículo 10.1 de la LOE).	
		EX Cuando se trate de edificios cuyos usos son de competencia exclusiva de los Arquitectos, solo se admitirá, por ser los técnicos habilitados y con formación docente específica, a los titulados en Arquitectura o Ingeniería de Caminos.	PL8.6
		EX Cuando se trate de edificios cuyos usos no son de competencia exclusiva de los Arquitectos, se admitirá, por ser los técnicos habilitados y con formación docente específica, a los titulados en Arquitectura o Ingeniería en su respectiva especialidad.	PL8.7
PL9	E PLANOS DE INSTALACIONES BE	EX "Esquemas y dimensionamiento de instalaciones", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.	PL9.1
		EX Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.	PL9.2
		EX En caso de que el autor del proyecto principal no asuma el desarrollo de los esquemas de instalaciones, dichos documentos técnicos parciales deberán venir visados por su Colegio Profesional correspondiente (Artículo 10.2 letra b) de la LOE).	PL9.3
		EX La titulación habilitante para proyectos que desarrollen esta materia de instalaciones será la de Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Técnico en su respectiva especialidad.	PL9.4
		Cuando el Arquitecto asuma la redacción de un proyecto principal de ejecución cuyo uso sea de competencia concurrente con otros titulados y éste no fuera completo, podrá visarse sin tener en cuenta sus parcialidades, si bien con la advertencia que deberán formar una unidad con carácter previo a su presentación en el Ayuntamiento a los efectos del otorgamiento de la licencia (Artículo 4 de la LOE).	PL9.5
PL10	E PLANOS DE DEFINICIÓN BE CONSTRUCTIVA	EX "Planos de detalle", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.	PL10.1
		Anejo I del CTE	
		Documentación gráfica de detalles constructivos.	PL10.2
		También incluido en la definición de "Proyecto de ejecución", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión (BOE 30/09/1977), capítulo I, apartado 1.4., en relación al 1.5.	
PL11	E MEMORIAS GRÁFICAS BE	EX Anejo I del CTE	PL11.1
		EX Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.	PL11.2
		"Planos de detalle", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.	
		"Proyecto de ejecución", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), capítulo I, apartado 1.4. en relación al 1.5.	
	B	RE Se recomienda, por ser necesario para el informe sobre habitabilidad, el definir el plano de huecos de carpintería en la fase de proyecto básico, así como la indicación en planta de las dimensiones y superficies para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los espacios destinados a piezas y equipamiento.	PL11.3

POM	REFORMAS, AMPLIACIONES, EX ACONDICIONAMIENTOS CALIFICABLES DE OBRA MAYOR	<p>EX Cuando el encargo se refiere a la misión completa de una obra mayor de reparación, reforma y/o ampliación, se desarrollarán en las mismas fases que las previstas para la obra nueva, siendo el contenido documental de estas, calificables de obra mayor, el que corresponda a una obra nueva.</p> <p>EX Se aportarán planos del estado actual de la edificación existente en la medida en que se vea afectada la parte de edificación que se vaya a reformar o ampliar, así como los antecedentes (arquitectónicos, urbanísticos, técnicos, legales y económicos) y otros condicionantes de partida.</p>	POM1.1 POM1.2
PLE	PROYECTO DE LEGALIZACIÓN	<p>El proyecto de legalización es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de una obra concluida o parcialmente ejecutada sin licencia urbanística o contraviniendo la misma. (Artículo 4 de la Ley de Ordenación de la Edificación en relación al Artículo 360 del T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias).</p>	

D-LE	DOCUMENTOS	Los mismos que para la obra nueva, haciendo mención al proceso de legalización.	
ME-LE	I. MEMORIA	Casi todos los apartados de la memoria del proyecto de legalización equivalen al de la obra nueva, haciendo mención al proceso de legalización.	
ME-LE1	B 1. MEMORIA DESCRIPTIVA	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME1
ME-LE1.1	BE JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	EX Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Artículo 233: Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.	ME1
ME-LE1.2	SUPERFICIES ÚTILES Y CONSTRUIDAS	EX "Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente": Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.).	ME1
ME-LE1.3	FOTOGRAFÍA	EX Se presentará fotografía de la obra a realizar donde se verifique el estado de ejecución de la misma en relación a lo definido en el proyecto de legalización.	ME1
ME-LE2	E 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME2
ME-LE3	E 3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.1	B CTE DB-SI	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.2	E CTE DB-SUA	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.3	E CTE DB-HE	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.4	E CTE DB-SE	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.5	E CTE DB-HS	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.6	E CTE DB-HR	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.7	B HABITABILIDAD	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE3.8	B ACCESIBILIDAD	Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	ME3
ME-LE4	E 4. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	- No es necesario al tratarse de una obra ya ejecutada.	ME4
PC-LE	II. PLIEGO DE CONDICIONES	- No es necesario al tratarse de una obra ya ejecutada.	
MP-LE	III. MEDICIONES		
MP-LE1	B RESUMEN P.E.M. POR CAPÍTULOS	EX Como quiera que la obra se encuentre ejecutada, no es preciso acometer íntegramente la medición, sino que bastará con incluir un desglose por capítulos del Presupuesto de Ejecución Material.	MP-LE1.1
	E	RE En caso de desarrollarse la medición completa, ésta se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de	MP2
	BE		

proyectos de obra nueva con el código identificativo:

PL-LE IV. PLANOS

PL-LE1	B SITUACIÓN E BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL1
PL-LE2	B EMPLAZAMIENTO E BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL2
PL-LE3	B DISTRIBUCIÓN E BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL3
PL-LE4	B COTAS/SUPERFICIES E BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL4
PL-LE5	B CUBIERTA E BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL5
PL-LE6	B ALZADOS E BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL6
PL-LE7	B SECCIONES E BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL7
PL-LE8	B ESTRUCTURAS E BE	EX Solo se exige un esquema de la estructura existente, en el cual se defina el sistema empleado de estructura y de la cimentación.	PL-LE8.1
PL-LE9	E INSTALACIONES BE	EX Solo se exige un esquema de la instalación existente, donde se recojan los elementos esenciales de la misma.	PL-LE9.1
PL-LE10	E MEMORIAS GRÁFICAS BE	EX Se ajustará a los requisitos y demás condiciones establecidos en el apartado de proyectos de obra nueva con el código identificativo:	PL11
PL-LE11	DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA	- No es necesario al tratarse de una obra ejecutada.	

POm PROYECTO DE OBRA MENOR

Se incluye a efectos sistemáticos el derribo como obra menor. De igual forma contiene la definición, variantes, contenidos y documentación precisa para la tramitación del derribo y la obra menor.

DR	DERRIBO	Demolición de una construcción o edificio por medios manuales o de maquinaria.	
DRI	DERRIBO INMINENTE	Demolición de una construcción o edificio por medios manuales o de maquinaria como consecuencia de declaración expresa del Ayuntamiento de Ruina Inminente.	
DRI	CONTENIDO	<p>EX Los documentos a presentar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de encargo. • Plano de emplazamiento. • Estudio fotográfico del edificio a derribar. • Fotocopia de Declaración de Ruina inminente u Orden de Ejecución. • Escrito de solicitud de libro de órdenes. • Se podrá aportar informe previo o, en su caso, durante la realización del derribo, que se presentará al colegio para visado y unión al expediente de su razón. 	ME-EP1.1
PDR	PROYECTO DE DERRIBO	Demolición ordinaria.	
ME-DR	MEMORIA	<p>EX "Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativas de las soluciones concretas (...)", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.</p> <p>EX La memoria contendrá los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autor del encargo. • Autor del Proyecto de derribo. • Información previa: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del edificio a demoler. - Estado de construcción. - Se deberá indicar si el edificio está incluido en algún catálogo, que impida su derribo total o parcial. - Datos del solar en que se asienta el edificio. - Antecedentes de las instalaciones urbanas afectadas. - Afecciones a edificios colindantes. • Memoria descriptiva de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema y Proceso del derribo. 	ME-DR1.1 ME-DR1.2
ES-DR	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	<p>EX Artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción: "La inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud, o en su caso, de estudio básico, será requisito necesario para el visado de aquel por el colegio profesional correspondiente".</p> <p>EX Todas las determinaciones referidas a este apartado de Seguridad y Salud están contenidas dentro del desarrollo correspondiente al proyecto Básico y de Ejecución.</p>	ES-DR1.1 ES-DR1.2
MP-DR	MEDICIONES		
	RESUMEN P.E.M CAPÍTULOS	POR EX "Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión (BOE 30/09/1977), capítulo I, apartado 1.5.	MP-DR1
	MEDICIONES Y PRESUPUESTO	EX "Estado de mediciones y Presupuesto obtenido por aplicación de precios unitarios de obra", según Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las Tarifas de Honorarios de los Arquitectos en Trabajos de su Profesión (BOE 30/09/1977), Artículo 1.5.	MP-DR2.1

Se aceptarán presupuestos simplificados en función de la superficie o volumen a demoler. **MP-DR2.2**

PL-DR	PLANOS	<p>Los edificios a derribar se clasifican en:</p> <p>GRUPO A: Edificios que pueden desaparecer, pero que interesa conservar un levantamiento, por requerimiento de la propiedad o de la Administración competente.</p> <p>GRUPO B: Edificios que no tienen ningún interés arquitectónico.</p>	
PL-DR1	<u>GRUPO A</u>	<p>EX Plano de situación, referenciado a punto localizado, escala según cartografía existente.</p> <p>EX Planos a escala, con acotaciones elementales.</p> <p>EX Plano de cada una de las plantas diferentes.</p> <p>EX Alzado de todas las fachadas y mínimo la sección más característica.</p>	<p>PL-DR1.1</p> <p>PL-DR1.2</p> <p>PL-DR1.3</p> <p>PL-DR1.4</p>
PL-DR2	<u>GRUPO B</u>	<p>EX Plano de situación, referenciado a punto localizado.</p> <p>EX Planos a escala, con acotaciones elementales.</p> <p>EX Esquemas de plantas.</p> <p>EX Alzados esquemáticos, que podrán sustituirse por fotografías.</p> <p>EX Sección más característica</p> <p>RE En edificios de sencilla construcción de una sola planta será suficiente aportar un estudio fotográfico del inmueble previo a la demolición.</p>	<p>PL-DR2.1</p> <p>PL-DR2.2</p> <p>PL-DR2.3</p> <p>PL-DR2.4</p> <p>PL-DR2.5</p> <p>PL-DR2.6</p>

Om	OBRA MENOR	<p>En la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias se define el concepto de obra mayor como sigue: "Las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas, o que afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases."</p> <p>Por lo tanto se concibe como obra menor toda aquella no incluida en el apartado anterior.</p> <p>El Proyecto de obra menor distingue entre dos variantes según la envergadura de la obra que se desarrolle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto de obra menor con documento técnico abreviado 2. Proyecto de obra menor con documento técnico completo <p>En cualquiera de ambos casos no es necesaria la incorporación del pliego de condiciones y el certificado final lo firma exclusivamente el Arquitecto, sin que intervenga un Aparejador o Arquitecto Técnico.</p>	
POmA	PROYECTO DE OBRA MENOR CON DOCUMENTO TÉCNICO ABREVIADO	<p>Se incluyen dentro de este apartado los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reparación de fachadas en edificios de una planta: Revoco, pintado, arreglo de balcones y pretilas, etc. • Cambio de materiales sin alterar la composición en edificios de una planta. • Convertir ventana en puerta o viceversa en planta baja y sin cambiar el tamaño. • Instalaciones en la vía pública. • Colocación de barreras en aceras (Bolaridos) • Colocación de toldos y persianas en edificios de una planta. • Colocación de anuncios comerciales y toldos en planta baja. • Instalación de grúas y elementos de protección en vía pública. 	ME-DR1.1
POmA1	CONTENIDO	<p>EX Los proyectos que pueden acogerse a este procedimiento incluirán dentro de su documentación lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva de las obras • Estudio de Básico de Seguridad y Salud. • Presupuesto de ejecución total de las obras (Partidas alzadas) • Plano de situación. • Plano de planta y alzado o estudio fotográfico. 	POmA1.1
POmC	PROYECTO DE OBRA MENOR CON DOCUMENTO TÉCNICO COMPLETO	<p>Se incluyen dentro de este apartado todas los proyectos de obra menor de cierta entidad constructiva no incluidos en la relación de proyectos del apartado anterior de obra mayor (POMC).</p>	ME-DR1.1
POmC1	CONTENIDO	<p>EX Los proyectos incluidos en este apartado deberán contener en su documentación lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria descriptiva de las obras. • Estudio Básico de Seguridad y Salud. • Presupuesto de ejecución total de las obras con desarrollo de la medición. • Plano de situación. • Plano de planta, alzado y sección. <p>RE Se recomienda presentar detalles constructivos en aquellas obras en las que pudiera ser necesario definir algunos elementos en mayor profundidad.</p>	POmC1.1

DO DIRECCIÓN DE OBRA

Abarca los documentos más relevantes a tener en cuenta durante esta fase de la edificación, excluyendo los documentos LOE que se estudian en otra sección.

DO	DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICADO FINAL	<p>La dirección de obra consiste en aquella actividad técnica que controla y ordena la ejecución de la edificación, llevada a cabo, en sus respectivas funciones y cometidos por un director de obra y un director de la ejecución de la obra con la obligación de asistir a la misma cuantas veces sea necesaria de acuerdo con su naturaleza y complejidad (Artículo 3 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, redactado conforme a las modificaciones introducidas por el RD 129/1985, de 23 de enero, artículo 145 del RD 2512/1977, de 17 de junio y artículos 6, 7, 11, 12 y 13 de la LOE).</p>	
DO1	IMPRESO CERTIFICADO FINAL	<p>EX Orden de 28 de enero de 1972, por la que se regula el Certificado Final de la Dirección de Obras de Edificación: "Los certificados finales de dirección de obra a que hace referencia el artículo 1º del Decreto 265/1971, se redactarán siguiendo el modelo normalizado, en tamaño UNE A-4, que figura como anexo a la presente Orden Ministerial".</p> <p>"Los visados preceptivos del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y del Colegio de Arquitectos se recabarán en el orden citado", según el artículo 2º de la Orden Ministerial de 28 de enero de 1972, por la que se regula el Certificado Final de la Dirección de Obras de Edificación.</p> <p>EX El arquitecto director de obra firmará únicamente al pie del documento, justo después de indicar el lugar y la fecha, como muestra de conformidad de todo su contenido en la parte que afecta al arquitecto director de la obra.</p> <p>EX Certificado de finalización de obra adjunto a la declaración responsable del titular del derecho de primera utilización y ocupación de edificación.</p> <p><i>"Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, Artículo 166-bis. Declaración responsable.</i></p> <p><i>La primera utilización y ocupación de edificaciones e instalaciones en general deberán ser precedidas por una declaración responsable presentada por el titular del derecho en el ayuntamiento correspondiente, que deberá adjuntar un certificado de finalización de obra firmado por técnico competente, en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, según se establezca reglamentariamente."</i></p>	<p>DO1.1</p> <p>DO1.2</p> <p>DO1.3</p> <p>DO1.4</p> <p>DO1.5</p>
DO2	FOTOCOPIA DE LA LICENCIA	<p>EX Requisito formal exigido por el Artículo 5º, de la Orden Ministerial de 9 de junio de 1971, por la que se dictan Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las Obras de Edificación.</p> <p>EX También habrá de aportarse licencia en los supuestos de legalización, ya sea porque la obra en fase de ejecución no cuenta con licencia o ya sea porque contando con licencia las variaciones implican un cambio manifiesto y radical a la obra autorizada.</p> <p>RE En el supuesto que la edificación realizada con licencia esté totalmente concluida y se ajuste al planeamiento vigente (proyecto de legalización), no será preceptivo la aportación de la licencia, siendo suficiente con la presentación del proyecto de legalización y certificado final.</p> <p>RE Cuando las variaciones introducidas durante la materialización de una obra con licencia, siempre que no representen una alteración manifiesta y radical del proyecto aprobado, porque guardan identidad con el mismo y se ajustan a planeamiento, podrá permitirse que el reformado conteniendo las mencionadas variaciones se presente a visado junto con el certificado final. En cualquier caso, es conveniente realizar consulta previa a la Oficina Municipal para confirmar que los expresados cambios son conformes con la norma urbanística de aplicación.</p>	<p>DO2.1</p> <p>DO2.2</p> <p>DO2.3</p> <p>DO2.4</p>

- DO3** LIBRO DE ORDENES
- EX** Orden Ministerial de 9 de junio de 1971, por la que se dictan Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las Obras de Edificación y Orden de 21 de junio de 1989, por la que se Unifican los Modelos de Libros de Órdenes y Asistencias y de Órdenes y Visitas, para las Obras de Construcción de Viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. **DO3.1**
- EX** Según el Artículo 4 de la Orden Ministerial de 9 de junio de 1971, por la que se dictan Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en las Obras de Edificación, en el libro de órdenes se deberán consignar las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo. **DO3.2**
- RE** Se recomienda especificar en el libro de órdenes la fecha de finalización de la obra, al objeto de conseguir la adecuada correspondencia entre el libro de órdenes y el certificado final. **DO3.3**
- EX** Cuando se procede a legalizar la dirección de obra porque no se ha llevado el seguimiento de la misma, habrá que incluir una anotación en el libro de órdenes en la que se especifique que la obra cumple con los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, según el artículo 3 de la Ley 9/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. **DO3.4**
- DO4** FOTOGRAFÍA
- RE** Se recomienda aportar estudio fotográfico de la obra terminada, en defensa de la actuación del Director de la Obra, al objeto de comprobar gráficamente el estado de terminación de la edificación, frente a eventuales alteraciones que realice el propietario con posterioridad a la expedición del certificado final. **DO4.1**